

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 27 MAR 2023

Expediente No. 2018-00124.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 121 c.2)

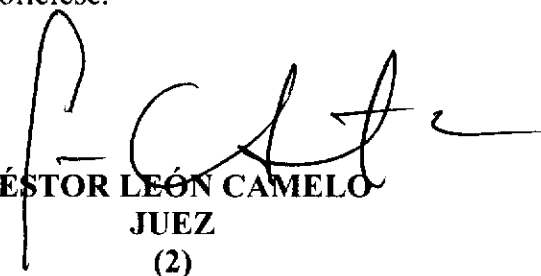
Se limita la medida a la suma de **\$1.300.000.000.00**. Líbrense los oficios.

2. Por secretaría actualícese el oficio Nro. 3880 de 27 de septiembre de 2019 (fl. 97 c.2) mediante el cual se comunica a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, que se decretó el embargo del vehículo de placas VEA-543.

3. Por secretaría actualícese el oficio Nro. 2594 de 5 de julio de 2019 (fl. 108 c.2) mediante el cual se comunica a la SIJIN Automotores, que se ordenó la aprehensión del vehículo de placas BUY-682.

4. Téngase en cuenta que en los certificados de tradición de los vehículos de placas UFT-564 y BYB-648 se evidencia la inscripción de la medida cautelar decretada por esta sede judicial (fls. 73 y 74). En consecuencia, se ordena su aprehensión. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JC



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 018 Fecha 28 MAR 2023

El Secretario(a), 